

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN ASTURIANA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE SELECCIÓN Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS CESIONARIOS DEL USO PRIVATIVO DE LABORATORIOS, EL ACCESO A INSTALACIONES COMUNES Y LA PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE DINAMIZACIÓN LIGADOS A LA INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA EN CIENCIAS DE LA VIDA – INCIVASTURIAS

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La consecución de una Europa más competitiva e inteligente, mediante una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad TIC regional, constituye uno de los objetivos políticos del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE), CCI 2021ES16RFPR001. Entre sus prioridades se encuentra favorecer una transición digital e inteligente y reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo, también mediante inversiones productivas.

En este marco, la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana obtuvo, a través de la Fundación INCYDE, organismo intermedio del programa «Incubadoras de Alta Tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de tecnología a las micropymes», una subvención del 60 % para la operación «Incubadora de Alta Tecnología en Ciencias de la Vida (INCIVASTURIAS)».

Segundo. Para la puesta en marcha de INCIVASTURIAS, la Agencia cuenta con la colaboración del Ayuntamiento de Oviedo, que cedió los locales ubicados en el Vivero de Ciencias de la Salud (Vivarium) mediante Resolución de Alcaldía de 17 de julio de 2025, para el desarrollo del citado proyecto.

Con fecha 21 de julio de 2025 se suscribió un convenio entre la Agencia y el Ayuntamiento de Oviedo en el que se contempla la reasignación de uso de determinados espacios, en particular de los destinados a laboratorios de uso privativo.

El convenio establece las condiciones de dicha reasignación y del uso y destino de los espacios, resultando asimismo de aplicación a las empresas instaladas el Reglamento de Uso y Funcionamiento de los Equipamientos destinados a la Promoción Económica Empresarial del municipio de Oviedo, publicado en el BOPA de 21 de noviembre de 2024. A los ocupantes de los espacios privativos les será igualmente aplicable el régimen de precios públicos establecido en la correspondiente ordenanza municipal.

Tercero. INCIVASTURIAS está destinada a apoyar a pymes, micropymes, personas trabajadoras autónomas y personas emprendedoras, contribuyendo a la generación de nuevos productos y servicios de alto valor añadido en el ámbito de las ciencias de la vida mediante la aplicación del concepto de industria 5.0, centrada en las personas, sostenible y resiliente, y su hibridación con tecnologías habilitadoras digitales.

La incubadora combina una infraestructura física especializada con programas de dinamización e innovación, que incluyen talleres formativos, eventos de financiación, networking y tecnología, mentorías especializadas y acompañamiento individualizado.

La infraestructura comprende dos laboratorios de uso privativo dotados de sala blanca y almacén, una sala de cultivos celulares de uso común, una sala de escalado a producción de uso común y un espacio de coworking y demostración de hibridación ingeniería-salud.

Cuarto. La adecuada selección de las personas y entidades que accedan a los espacios, equipos y servicios de INCIVASTURIAS resulta determinante para garantizar su contribución a los objetivos del programa.

A tal efecto, la aprobación conjunta de las bases y de la convocatoria permite establecer un procedimiento transparente y objetivo para valorar las solicitudes y su adecuación a los fines perseguidos, garantizando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad y su coherencia con los objetivos de la financiación FEDER.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 9/2022, de 30 de noviembre, atribuye a la Agencia, entre otras funciones, la promoción directa e indirecta de infraestructuras industriales, equipamientos y servicios colectivos para las empresas regionales, así como la participación en la construcción de nuevas infraestructuras de investigación, tecnología, innovación o digitalización.

Segundo.- Conforme al artículo 25 de la Ley 9/2022, la Agencia dispone de patrimonio propio y de los bienes y derechos que le sean adscritos o cuyo uso le sea cedido. Su patrimonio se somete al derecho privado. En este caso, el uso de los espacios destinados a INCIVASTURIAS ha sido cedido por el Ayuntamiento de Oviedo a la Agencia para el cumplimiento de los fines previstos en el correspondiente convenio, que contempla asimismo la reasignación de uso de determinados espacios a las empresas seleccionadas.

Tercero.- En atención a la naturaleza patrimonial de la actuación y al régimen jurídico privado aplicable a la entidad titular del inmueble, se aprueba convocatoria conjunta a las bases aplicables al procedimiento de selección.

La aprobación conjunta de las Bases y de la Convocatoria responde a razones de eficiencia administrativa, seguridad jurídica, transparencia y concurrencia, permitiendo que los potenciales interesados conozcan simultáneamente las condiciones de participación, los criterios de valoración, el procedimiento de selección y el plazo para la presentación de candidaturas.

La selección de los proyectos empresariales no tiene naturaleza contractual ni constituye un procedimiento de concesión de subvenciones, teniendo por finalidad determinar, mediante concurrencia competitiva y conforme a los criterios previstos, los proyectos que mejor contribuyan al cumplimiento de los objetivos de innovación, emprendimiento, diversificación económica y transición industrial perseguidos por INCIVASTURIAS.

Cuarto.- Corresponde a la Presidencia de la Agencia velar por el cumplimiento de sus fines y ejercer las facultades y funciones que la Ley 9/2022 no atribuya expresamente a otros órganos.

Quinto.- En lo no previsto expresamente, y siempre que resulte compatible con la naturaleza patrimonial y privada de la actuación, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud,

RESUELVO

Único.- Aprobar conjuntamente las bases y la convocatoria pública para la selección de proyectos para el uso privativo de laboratorios, el acceso a instalaciones comunes y la participación en programas de dinamización ligados a la Incubadora de Alta Tecnología en Ciencias de la Vida - INCIVASTURIAS, cuyo texto se incorpora como anexo.

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN ASTURIANA

ANEXO

BASES-CONVOCATORIA PARA LA CESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LABORATORIOS, EL ACCESO A INSTALACIONES COMUNES Y LA PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE DINAMIZACIÓN LIGADOS A LA INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA EN CIENCIAS DE LA VIDA - INCIVASTURIAS

I. OBJETO Y NATURALEZA

1. Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto establecer el sistema de selección y las condiciones de acceso, instalación, estancia y uso de los espacios, equipos y servicios habilitados por la Agencia SEKUENS en INCIVASTURIAS.
2. Existen las siguientes modalidades de acceso con distinto sistema de selección:
 - Cesión de uso privativo de los laboratorios dotados de sala blanca y almacén.
 - Acceso a las instalaciones técnicas de uso común.
 - Acceso al espacio de coworking y participación en programas de dinamización e innovación.
3. La cesión de los laboratorios se tramitará en concurrencia competitiva conforme a los criterios de valoración y requisitos previstos en estas bases-convocatoria.
4. El acceso a instalaciones comunes, coworking y servicios de dinamización se tramitará en concurrencia no competitiva, con plazo permanentemente abierto y atención por orden de entrada, sujeto a disponibilidad.

II. MARCO NORMATIVO

El funcionamiento y los servicios del Vivero de Ciencias de la Salud (Vivarium), donde se ubica INCIVASTURIAS, se rigen por el Reglamento de uso y funcionamiento de los equipamientos destinados a la promoción económica empresarial del municipio de Oviedo, publicado en el BOPA de 21 de noviembre de 2024.

La selección de empresas y proyectos tomará en consideración tanto el citado Reglamento como el programa «Incubadoras de Alta Tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de tecnología a las micropymes» y, en particular, su objetivo específico de reforzar el crecimiento sostenible, la competitividad de las pymes y la creación de empleo, también mediante inversiones productivas. A estos efectos, se promoverán la incorporación de la innovación a la actividad habitual de las micropymes, la creación de alianzas entre los agentes implicados en el desarrollo tecnológico y empresarial, la modernización del tejido productivo, la escalabilidad de las empresas y la contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Asimismo, se atenderá a los principios horizontales de apoyo al emprendimiento femenino, conciliación de la vida familiar y laboral, plena inclusión e igualdad, así como al principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH).

III. PERSONAS Y ENTIDADES USUARIAS Y CESIONARIAS

1. Podrán solicitar el acceso a los espacios, instalaciones y programas de INCIVASTURIAS las personas físicas o jurídicas que desarrollen o pretendan desarrollar una idea o proyecto en el ámbito de las ciencias de la vida y cumplan los requisitos establecidos para cada modalidad.
2. A efectos de las presentes bases-convocatoria:
 - a) Tendrá la consideración de entidad seleccionada para el uso privativo la persona física o jurídica cuyo proyecto resulte seleccionado para la posterior reasignación de uso de un laboratorio.
 - b) Tendrán la consideración de personas o entidades usuarias quienes accedan al espacio de coworking, a las instalaciones y equipos de uso común o a los programas de dinamización e innovación.
3. Podrán solicitar la cesión de espacios privativos las empresas relacionadas con el sector biosanitario o biotecnológico que acrediten la necesidad de disponer de salas blancas.

IV. DESCRIPCIÓN DE ESPACIOS Y RÉGIMEN DE CONVOCATORIA

1. INCIVASTURIAS se ubica en el Vivero de Ciencias de la Salud (Vivarium) y se concibe como un ecosistema de conexión entre la ciencia, la innovación, el tejido empresarial, la ingeniería biomédica y las tecnologías habilitadoras de la industria 5.0. Cuenta con los siguientes espacios diferenciados:
 - a) Espacio coworking
 - b) Instalaciones técnicas de uso común:
 - Sala de cultivos celulares con sus correspondientes equipos
 - Sala de escalado a producción con sus correspondientes equipos
 - c) Espacios de uso privativo:
 - Laboratorio 1 de unos 150 m², equipado con una sala blanca de 50 m² y dotado de un almacén con una superficie aproximada de 40 m² situado en la planta sótano.
 - Laboratorio 2, de unos 100 m², equipado con una sala blanca modular de 25 m² y dotado de un almacén con una superficie aproximada de 40 m² situado en la planta sótano.
2. Para los espacios de uso no privativo(coworking e instalaciones técnicas de uso común), la convocatoria permanecerá abierta durante toda su vigencia, pudiendo presentarse solicitudes en cualquier momento, sin necesidad de efectuar nuevas convocatorias.
3. Para los espacios de uso privativo se establece un plazo inicial de presentación de solicitudes, durante el cual estas serán objeto de valoración mediante concurrencia competitiva. Si, una vez resueltas las solicitudes presentadas en dicho plazo, quedaran espacios disponibles, la convocatoria permanecerá abierta durante el plazo de un año desde la publicación de la resolución, pudiendo presentarse nuevas solicitudes en cualquier momento. Estas solicitudes se tramitarán conforme a lo previsto en la base XVI.

Las características gráficas y los planos se incorporan como anexos III y IV.

V. ESPACIO COWORKING Y PROGRAMAS DE DINAMIZACIÓN E INNOVACIÓN

1. INCIVASTURIAS desarrollará eventos, talleres, píldoras formativas, mentorías especializadas, acciones de visibilidad y acompañamiento individualizado para el desarrollo de negocio y la incorporación de tecnologías innovadoras.
2. El acceso al coworking, a las mentorías y al acompañamiento individualizado se resolverá en concurrencia no competitiva, por orden de entrada y sujeto a disponibilidad. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo de solicitud de acceso disponible, y se acompañará de cuanta documentación sea relevante para la valoración de la solicitud.
3. Comprobada la adecuación de la solicitud a los objetivos de INCIVASTURIAS y la existencia de disponibilidad, se dictará la correspondiente resolución de acceso.

VI. INSTALACIONES TÉCNICAS DE USO COMÚN

1. Las instalaciones comunes comprenden la sala de cultivos celulares y la sala de escalado a producción, con sus correspondientes equipos.
2. El acceso se resolverá en concurrencia no competitiva, por orden de entrada, previa resolución y sujeto a reserva y disponibilidad. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo de solicitud de acceso disponible, y se acompañará de cuanta documentación sea relevante para la valoración de la solicitud.
3. El uso de los equipos deberá ajustarse a las instrucciones técnicas aplicables. Podrá exigirse acreditación de la capacidad técnica de quienes vayan a utilizarlos.

VII. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS PARA EL USO DE ESPACIOS DE USO PRIVATIVO

1. Podrá solicitarse el uso de uno o de ambos laboratorios, siempre que se justifique en la memoria la necesidad y adecuación del espacio o espacios solicitados al proyecto.
2. Los proyectos deberán:
 - a) Estar vinculados al ámbito biosanitario, biotecnológico o de las ciencias de la vida.
 - b) Justificar la necesidad de disponer de sala blanca para el desarrollo de la actividad.
 - c) Respetar el principio DNSH en los términos que resulten aplicables.
 - d) Encuadrarse en alguna de las prioridades temáticas establecidas en las presentes bases-convocatoria o acreditar una vinculación equivalente con procesos preindustriales de alto impacto en ciencias de la vida.
 - e) Ser técnica, económica y operativamente viables.
3. La ausencia de justificación de la necesidad de sala blanca o del cumplimiento del principio DNSH determinará la desestimación de la solicitud.
4. Los espacios deberán destinarse directamente al desarrollo del proyecto que haya determinado la selección, sin que puedan aplicarse a usos diferentes sin la previa conformidad de la Agencia y sin perjuicio del régimen municipal aplicable.

VIII. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Presidencia de la Agencia y deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos, utilizando el modelo normalizado disponible en la página web de SEKUENS (www.sekuens.es). La presentación podrá realizarse a través del Registro Telemático de la Agencia, de la sede electrónica del Principado de Asturias (<<https://sede.asturias.es>>) o del Registro Electrónico General de la AGE(<<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>>). La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las presentes bases-convocatoria.
2. El plazo para solicitar el acceso al espacio de coworking y a las instalaciones técnicas de uso común permanecerá abierto con carácter permanente. Las solicitudes serán tramitadas por orden de presentación, se comprobará la adecuación del proyecto a los objetivos del Programa de Incubadoras de Alta Tecnología y la disponibilidad del espacio en las fechas y horas solicitadas.
3. Para los laboratorios de uso privativo, el plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 30 de octubre y finalizará el día 30 de noviembre a las 14:00 horas, hora peninsular española. Si, una vez resueltas las solicitudes presentadas dentro de dicho plazo, quedaran espacios disponibles, la convocatoria permanecerá abierta durante el periodo y en los términos establecidos en la base XVI.

IX. CONTENIDO DE LA SOLICITUD

Las solicitudes de acceso al espacio de coworking y a las instalaciones técnicas de uso común se presentarán conforme al modelo disponible en la página web de la Agencia y contendrán la información necesaria para comprobar su adecuación a los objetivos de INCIVASTURIAS y las necesidades de utilización.

Las solicitudes correspondientes a los laboratorios de uso privativo se formularán conforme al modelo normalizado y deberán acompañarse de:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad y representación de la persona solicitante, cuando proceda.
- b) Acreditación de la actividad económica y, cuando resulte aplicable, del alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- c) Información económico-financiera correspondiente a los ejercicios disponibles, cuando resulte necesaria para acreditar la viabilidad del proyecto.
- d) Información relativa a la plantilla de la empresa, cuando resulte necesaria para la valoración.
- e) Declaraciones responsables que se establezcan en el modelo de solicitud.
- f) Memoria técnica del proyecto, estructurada de forma que permita valorar los criterios establecidos en la base XI.
- g) Información relativa a la escalabilidad del proyecto y a sus previsiones de impacto económico y social, cuando proceda.
- h) Currículos de las personas integrantes del equipo promotor.

Podrá aportarse cualquier otra documentación que resulte relevante para la evaluación del proyecto.

La Agencia podrá consultar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones públicas en los términos previstos en la normativa aplicable. Cuando la persona interesada se oponga a la consulta en los supuestos en que dicha oposición sea posible, deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa.

X. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA ESPACIOS PRIVATIVOS

1. Recibidas las solicitudes, el área competente de la Agencia procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos y la documentación aportada. Cuando la solicitud no reuniera los requisitos establecidos o la documentación presentada resultara incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada al efecto. Asimismo, podrán solicitarse las aclaraciones o documentación complementaria que resulten necesarias para la adecuada valoración del proyecto.
2. Completa la solicitud con la documentación necesaria para su valoración, se remitirá al Ayuntamiento de Oviedo para que, en el plazo de diez días, formule las observaciones que estime oportunas en relación con la posterior reasignación de uso del espacio, de acuerdo con lo previsto en el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Oviedo y la Agencia y en el Reglamento de Uso y Funcionamiento de los Equipamientos destinados a la Promoción Económica Empresarial del municipio de Oviedo. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran formulado observaciones continuará la tramitación del procedimiento.
3. Completados los expedientes y recibidas las observaciones e informes que, en su caso, procedan, o transcurridos los plazos establecidos para su emisión, el área competente de la Agencia procederá a la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases-convocatoria y emitirá el correspondiente informe de evaluación, en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada.
4. A la vista del informe de evaluación, la Dirección Ejecutiva formulará propuesta provisional de selección, que será notificada a las personas interesadas, concediéndoles un plazo de diez días para formular las alegaciones que estimen oportunas. Examinadas las alegaciones presentadas o, en su caso, transcurrido el plazo concedido sin que se hubieran formulado, la Dirección Ejecutiva elevará a la Presidencia la correspondiente propuesta definitiva de selección.

XI. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES PARA ESPACIOS PRIVATIVOS

1. La selección de empresas tomará en consideración el programa «Incubadoras de Alta Tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de tecnología a las micropymes», cuyo objetivo específico es reforzar el crecimiento sostenible, la competitividad de las pymes y la creación de empleo, también mediante inversiones productivas, teniendo además en cuenta el Reglamento regulador del acceso al Vivero de Ciencias de la Salud.

Los solicitantes deberán justificar, para los proyectos que se pretenda desarrollar en los laboratorios de uso privativo de INCIVASTURIAS:

- La necesidad de disponer de salas blancas para el desarrollo de su actividad
- El respeto al principio de no causar un daño significativo al medio ambiente (DNSH por sus siglas en inglés), de acuerdo al artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088

La falta de justificación de cualquiera de estos requisitos determinará la desestimación de la solicitud.

2. La evaluación se realizará mediante comparación de las solicitudes admitidas y sobre una puntuación máxima de 100 puntos, conforme a la siguiente distribución:

2.1. Calidad del proyecto: hasta 70 puntos

- Necesidad de instalaciones específicas: 20 puntos.
- Patentes obtenidas: hasta 20 puntos.
- Colaboraciones con universidades: hasta 10 puntos.
- Participación en proyectos europeos: hasta 10 puntos.
- Proyección internacional: hasta 5 puntos.
- Ayudas competitivas obtenidas: hasta 5 puntos.

2.2. Equipo promotor: hasta 30 puntos

- Experiencia científica: hasta 10 puntos.
- Experiencia empresarial: hasta 5 puntos.
- Carácter multidisciplinar: hasta 5 puntos.
- Dedicación íntegra al sector biosanitario y biotecnológico: hasta 5 puntos.
- Empresa de reciente creación: hasta 5 puntos

2.1. Calidad del proyecto

A efectos de comprobar la adecuación del proyecto a los objetivos de INCIVASTURIAS, se considerará su vinculación con alguna de las siguientes prioridades temáticas:

- a. Diseño y manufactura de medicamentos personalizados, incluidos ensayos piloto dirigidos a favorecer su certificación.
- b. Análisis y desarrollo de cultivos celulares.
- c. Fabricación de lotes pequeños bajo normativa GMP para ensayos clínicos de fases I y II y validación de procesos productivos.
- d. Diseño, manipulación y producción de principios activos.
- e. Producción de terapias avanzadas.
- f. Ensayos de microbiología.
- g. Ingeniería de tejidos.

- La necesidad de instalaciones específicas se valorará del siguiente modo:
 - Cuando resulte imprescindible para el desarrollo de la actividad principal del proyecto: 20 puntos.
 - Cuando resulte necesaria para más del 50 % de los procesos o actividades previstos: 10 puntos.
 - Cuando resulte necesaria para entre el 25 % y el 50 % de los procesos o actividades previstos: 5 puntos. -Patentes obtenidas: hasta 20 puntos
 - Una patente concedida directamente relacionada con el proyecto: 10 puntos.
 - Dos o más patentes concedidas directamente relacionadas con el proyecto: 20 puntos.
 - Colaboraciones con universidades u organismos de investigación: hasta 10 puntos
 - Una colaboración acreditada: 5 puntos.
 - Dos o más colaboraciones acreditadas: 10 puntos.
 - Participación en proyectos europeos: hasta 10 puntos
 - Participación como entidad socia: 5 puntos.
 - Participación como coordinadora: 10 puntos.
- El resto de los criterios correspondientes a la calidad del proyecto se valorará atendiendo a las circunstancias acreditadas durante los tres años anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Equipo promotor

La experiencia científica se valorará atendiendo a la formación de posgrado y a la experiencia científico-técnica relacionada con el proyecto.

La experiencia empresarial atenderá a la trayectoria del equipo en el sector, la transferencia de tecnología y el escalado de procesos.

El carácter multidisciplinar valorará la combinación de conocimientos y perfiles relevantes para la ejecución del proyecto.

La dedicación íntegra al sector se acreditará atendiendo a la actividad efectivamente desarrollada por la empresa.

El criterio relativo a empresa de reciente creación se puntuará de la siguiente forma:

Empresa de hasta tres años de antigüedad: 5 puntos.

Empresa de más de tres y hasta cinco años: 1 punto.

Empresa de más de cinco años: 0 puntos.

Cada criterio deberá desarrollarse en un apartado específico de la memoria. Los criterios que no se encuentren suficientemente justificados o acreditados se valorarán con cero puntos.

En caso de empate, tendrán prioridad las empresas ya instaladas en el Vivarium y, de persistir aquel, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el Reglamento municipal.

XII. RESOLUCIÓN, SELECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE USO DE ESPACIOS DE USO PRIVATIVO

1. Corresponde a la Presidencia de la Agencia dictar la resolución del procedimiento, en la que se identificarán las entidades seleccionadas y el espacio asignado a cada una de ellas. La resolución será notificada a los interesados en el procedimiento y comunicada al Ayuntamiento de Oviedo, a efectos de la posterior formalización de la correspondiente reasignación de uso del espacio, de conformidad con lo previsto en el convenio suscrito entre la Agencia y el Ayuntamiento de Oviedo, en el Reglamento de Uso y Funcionamiento de los Equipamientos destinados a la Promoción Económica Empresarial del municipio de Oviedo y en la demás normativa municipal aplicable.
2. La selección efectuada por la Agencia habilitará la continuación de las actuaciones necesarias para la formalización de la correspondiente reasignación de uso ante el Ayuntamiento de Oviedo. Con carácter previo a dicha formalización, la entidad seleccionada deberá acreditar el cumplimiento de aquellos requisitos exigidos en las presentes bases-convocatoria que no hubieran sido acreditados anteriormente y, en particular, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cuando resulte exigible.
3. La formalización de la reasignación de uso se efectuará cuando el espacio asignado se encuentre en condiciones de ser ocupado y utilizado por la entidad seleccionada. La Agencia comunicará esta circunstancia con antelación suficiente tanto a la entidad seleccionada como al Ayuntamiento de Oviedo, a efectos de la realización de las actuaciones que correspondan. La selección de una entidad no generará, hasta que se produzca la formalización de la correspondiente reasignación de uso, derecho a la ocupación efectiva del espacio.
4. El uso del espacio se someterá, desde que se formalice la reasignación, al Reglamento de Uso y Funcionamiento de los Equipamientos destinados a la Promoción Económica Empresarial del municipio de Oviedo, a las condiciones derivadas del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Oviedo y la Agencia, a las presentes bases-convocatoria y a las condiciones de uso que se deriven del proyecto presentado y la resolución en la que se resuelve su selección. La entidad seleccionada deberá abonar al Ayuntamiento de Oviedo el precio público que corresponda por la utilización del espacio, de conformidad con la ordenanza municipal vigente, incluidas, en su caso, las bonificaciones o exenciones que resulten aplicables, así como constituir las garantías o fianzas que, en su caso, sean exigibles conforme al régimen municipal aplicable.
5. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses, computados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.
6. La resolución pondrá fin a la vía administrativa. y contra ella podrán interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa aplicable.

XIII. DURACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE USO PRIVATIVO

1. La utilización de los espacios por las entidades seleccionadas tendrá la duración establecida en la resolución de selección. La duración mínima será de tres años, pudiendo prorrogarse, a solicitud de la entidad, por períodos anuales hasta 10 años con carácter general. Conforme a lo establecido en el convenio suscrito entre la Agencia y el Ayuntamiento de Oviedo, a las empresas instaladas se les aplicará la duración contemplada en el Reglamento de Uso y Funcionamiento del Vivarium, mientras se mantenga la IAT, abonando la tarifa ordinaria.
2. Las eventuales prórrogas se sujetarán a los requisitos y al procedimiento establecidos en la normativa municipal, sin perjuicio de las actuaciones que correspondan a la Agencia en relación con la continuidad de la entidad en INCIVASTURIAS.
3. Finalizado el período de utilización, la entidad deberá dejar el espacio libre y desocupado y entregarlo en el estado exigido por las condiciones aplicables, respondiendo de los daños o desperfectos que le sean imputables.
4. La finalización anticipada de la reasignación de uso se sujetará a las causas y al procedimiento establecidos en el régimen municipal aplicable, sin perjuicio de lo dispuesto en la base XV respecto de la pérdida de la condición de entidad seleccionada.

XIV. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES SELECCIONADAS PARA USO PRIVATIVO

Las entidades seleccionadas para la utilización de los espacios privativos deberán:

- a) Cumplir las condiciones y obligaciones derivadas de su participación en INCIVASTURIAS y de la presente convocatoria.
- b) Cumplir el Reglamento de Uso y Funcionamiento de los Equipamientos destinados a la Promoción Económica Empresarial del municipio de Oviedo y las demás normas municipales aplicables a la utilización del Vivarium.
- c) Abonar al Ayuntamiento de Oviedo los precios públicos que correspondan por la utilización del espacio, en los términos que establece el artículo 7 del Reglamento de uso y funcionamiento de los equipamientos destinados a la promoción económica del Ayuntamiento de Oviedo.
- d) Destinar el espacio exclusivamente al proyecto y actividad para los que hubiera sido seleccionada la entidad, en el marco de la puesta en marcha y desarrollo de la IAT.
- e) Mantener durante el período de utilización las condiciones que determinaron su selección, comunicando a la Agencia cualquier modificación sustancial que pudiera afectar al proyecto seleccionado.
- f) Conservar adecuadamente las instalaciones y equipamientos puestos a su disposición y asumir las responsabilidades que le correspondan por los daños derivados de su utilización.
- g) Facilitar a la Agencia la información necesaria para el seguimiento del proyecto y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la financiación de INCIVASTURIAS.
- h) Comunicar a la Agencia cualquier circunstancia que pueda afectar a la continuidad de la actividad o al cumplimiento de las condiciones de utilización del espacio.

Los servicios asociados al uso de los espacios serán prestados en las condiciones establecidas en el Reglamento municipal y en el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Oviedo y la Agencia.

XV. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ENTIDAD SELECCIONADA Y PROPUESTA DE FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL USO

1. Sin perjuicio de las causas de extinción previstas en el Reglamento de Uso y Funcionamiento de los Equipamientos destinados a la Promoción Económica Empresarial del municipio de Oviedo, podrán determinar la pérdida de la condición de entidad seleccionada y, en consecuencia, la propuesta de finalización de la utilización del espacio asignado, las siguientes circunstancias:
 - a. La falta de utilización efectiva del espacio durante más de cuatro semanas consecutivas o el cese de la actividad desarrollada en él durante dicho periodo, salvo causa debidamente justificada.
 - b. La utilización del espacio para un proyecto, actividad o finalidad distintos de los que determinaron la selección, sin la previa autorización de la Agencia y sin perjuicio de las competencias que correspondan al Ayuntamiento de Oviedo.
 - c. En el caso de iniciativas empresariales en proyecto, no proceder a su formalización jurídica en el plazo de sesenta días desde el inicio efectivo de la utilización del espacio.
 - d. La extinción de la personalidad jurídica de la entidad seleccionada o, tratándose de personas empresarias individuales, el fallecimiento o la concurrencia de circunstancias que determinen la imposibilidad legal de continuar desarrollando la actividad.
 - e. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases-convocatoria, en la resolución de selección o en las condiciones establecidas para la utilización del espacio.
 - f. La renuncia expresa de la entidad seleccionada.
 - g. El mutuo acuerdo, previa comprobación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad.
2. Cuando la Agencia constate la concurrencia de alguna de las circunstancias anteriores, tramitará el correspondiente procedimiento, con audiencia de la entidad interesada, y adoptará la resolución que proceda en relación con la entidad seleccionada. Si esa resolución pudiera afectar a la reasignación del uso del espacio, la Agencia dará traslado al Ayuntamiento de Oviedo a los efectos oportunos.

XVI. ACCESO POSTERIOR A ESPACIOS DISPONIBLES

1. Si, una vez resueltas las solicitudes presentadas dentro del plazo inicial, quedaran espacios de uso privativo disponibles, la convocatoria permanecerá abierta durante el plazo de un año desde la publicación de la resolución, pudiendo presentarse nuevas solicitudes en cualquier momento durante dicho periodo. Este régimen será igualmente aplicable a los espacios que queden disponibles durante el referido plazo.

2. Las solicitudes se tramitarán por orden de presentación y se comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, la adecuación del proyecto a los objetivos de INCIVASTURIAS y la disponibilidad del espacio solicitado. La selección requerirá que la solicitud alcance una puntuación mínima de 50 puntos conforme a los criterios establecidos en la base XI. La valoración tendrá exclusivamente por objeto comprobar la idoneidad del proyecto y no implicará su comparación con las solicitudes presentadas anteriormente.
3. Cuando concurren varias solicitudes completas respecto de un mismo espacio, tendrá prioridad la presentada en primer lugar en el registro, siempre que cumpla los requisitos exigidos y resulte adecuada para su desarrollo en el espacio solicitado.
4. La tramitación de estas solicitudes se ajustará al procedimiento previsto en la base X, con las adaptaciones derivadas de su carácter sucesivo, y requerirá la emisión del correspondiente informe de evaluación, la formulación de propuesta por la Dirección Ejecutiva y la resolución de la Presidencia de la Agencia. Asimismo, se dará traslado al Ayuntamiento de Oviedo en los términos establecidos en dicha base.
5. La selección de la entidad y la formalización de la reasignación de uso se registrarán por lo establecido en la base XII.
6. Transcurrido el plazo de un año, la asignación de los espacios que permanezcan disponibles requerirá la aprobación de una nueva convocatoria.

XVII. PUBLICACIÓN

Las presentes bases-convocatoria producirán efectos desde la fecha de su aprobación y se publicarán en la página web de la Agencia SEKUENS, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes.

ANEXO I. SOLICITUD DE CESIÓN DE USO DE ESPACIOS PRIVATIVOS

Don/Doña

E-mail

Como representante legal de

SOLICITA:

Participar en el procedimiento de concurrencia competitiva convocado por la Agencia de Ciencia Competitividad Empresarial e Innovación (en adelante la Agencia), para la selección de proyectos a desarrollar a través de la cesión de:

Laboratorio 1.

Laboratorio 2.

con el proyecto:

Título del proyecto:

Breve descripción del proyecto:

Persona de contacto para notificación electrónica:

nombre y apellidos:

NIF:

E-mail:

Teléfono de contacto:

APORTA:

La documentación indicada a continuación y que se adjunta a esta solicitud:

☐ **Memoria de proyecto**

Los solicitantes deberán presentar una Memoria Descriptiva del Proyecto, con una extensión suficiente para su adecuada valoración, en la que se describa de forma clara, detallada y estructurada la propuesta presentada.

☐ **Escritura que contenga los estatutos vigentes debidamente inscritos en el Registro correspondiente.**

- ☐ **Acreditación de la representación del firmante de la solicitud**, cuando actúe como representante legal.

No será necesaria su aportación si se dispone de poder notarial con Código Seguro de Verificación (CSV); o se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (Apodera).

- ☐ **Otra documentación complementaria que el solicitante considere de interés**

Se aporta:

Con independencia de la documentación señalada, **desde la Agencia, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información complementaria** que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido la Agencia consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Puede ejercer su derecho de oposición aportando junto con su solicitud el formulario que podrá descargarse accediendo a http://www.idepa.es/modelos/derecho_oposicion.doc. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar los siguientes documentos:

- NIF de la entidad
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

DECLARA:

- Cumplir con los requisitos establecidos en las bases de selección y convocatoria que rigen este procedimiento de selección, y que se compromete a cumplir con el proyecto presentado en todos sus términos, en particular en cuanto a los requisitos exigidos y criterios objeto de puntuación, sin modificarlo sin consentimiento previo de la Agencia.
- Que conoce la cofinanciación FEDER de la actuación y se compromete al cumplimiento de la normativa que como consecuencia de esta le sea de aplicación, que en consecuencia, respetará y hará respetar el principio DNSH.
- Que los datos contenidos en la presente solicitud, así como en toda la documentación anexa, se ajustan a la realidad y que conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa reguladora.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no es deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- Que la persona o entidad solicitante reúne los requisitos exigidos para acceder a los espacios, instalaciones o servicios solicitados y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas.

Y para que conste, y a efectos de su presentación en la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, firmo la presente solicitud

Firma electrónica del representante legal ⁽¹⁾

Sr. Presidente de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana

¹ En el caso de representación mancomunada el formulario deberá venir firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida, por todos los representantes legales correspondientes.

ANEXO II. SOLICITUD DE ACCESO A PROGRAMAS DE DINAMIZACIÓN, COWORKING E INSTALACIONES COMUNES

Don/Doña

E-mail

Como representante legal de

SOLICITA:

Participar en:

- ☐ Acceso a programas de dinamización e innovación.
- ☐ Acceso al espacio coworking.
- ☐ Acceso a equipos de las salas de cultivos celulares y escalado a producción.

APORTA:

La documentación indicada a continuación y que se adjunta a esta solicitud:

- ☐ **Acreditación de la personalidad del solicitante persona física (NIF/NIE) tanto si actúa en nombre propio como si actúa como representante legal de persona física o jurídica.**
- ☐ **Otra documentación complementaria que el solicitante considere de interés**

Se aporta:

Con independencia de la documentación señalada, **desde la Agencia, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información complementaria** que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Puede ejercer su derecho de oposición aportando junto con su solicitud el formulario que podrá descargarse accediendo a http://www.idepa.es/modelos/derecho_oposicion.doc. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar los siguientes documentos:

- NIF de solicitante o representante

DECLARA:

- Cumplir con los requisitos establecidos en las bases de selección y convocatoria que rigen este procedimiento de selección
- Que conoce la cofinanciación FEDER de la actuación y se compromete al cumplimiento de la normativa que como consecuencia de esta le sea de aplicación, que en consecuencia, respetará y hará respetar el principio DNSH.
- Que los datos contenidos en la presente solicitud, así como en toda la documentación anexa, se ajustan a la realidad y que conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa reguladora.
- Que la persona o entidad solicitante reúne los requisitos exigidos para acceder a los espacios, instalaciones o servicios solicitados y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas.

Y para que conste, y a efectos de su presentación en la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, firmo la presente solicitud

Firma electrónica del representante legal ⁽²⁾

Sr. Presidente de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana

² En el caso de representación mancomunada el formulario deberá venir firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida, por todos los representantes legales correspondientes.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsables del tratamiento: La Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE) y la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana (SEKUENS), en calidad de corresponsables del tratamiento.

Asimismo, cuando se produzca la reasignación de espacios de uso privativo, los datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Oviedo, como Responsable del Tratamiento, con la finalidad de gestionar su estancia en los espacios municipales objeto de la presente regulación, incluida la gestión de los distintos servicios de los que puedan ser usuarios o beneficiarios.

Finalidad: Gestión de las solicitudes de acceso y uso de los espacios, instalaciones y servicios de INCIVASTURIAS; tramitación de los procedimientos de selección; formalización y seguimiento de la utilización; y cumplimiento de las obligaciones de gestión, justificación, evaluación, control, auditoría y seguimiento de indicadores derivadas de la cofinanciación por el Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027.

Legitimación: Cumplimiento de obligaciones legales y ejercicio de funciones realizadas en interés público, de conformidad con el artículo 6.1.b), c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679.

Destinatarios: Administraciones públicas, autoridades de gestión, organismos de control y auditoría y demás entidades competentes, cuando la comunicación resulte necesaria para la gestión, seguimiento, justificación, evaluación, control o auditoría de la actuación cofinanciada, así como en los demás supuestos legalmente previstos.

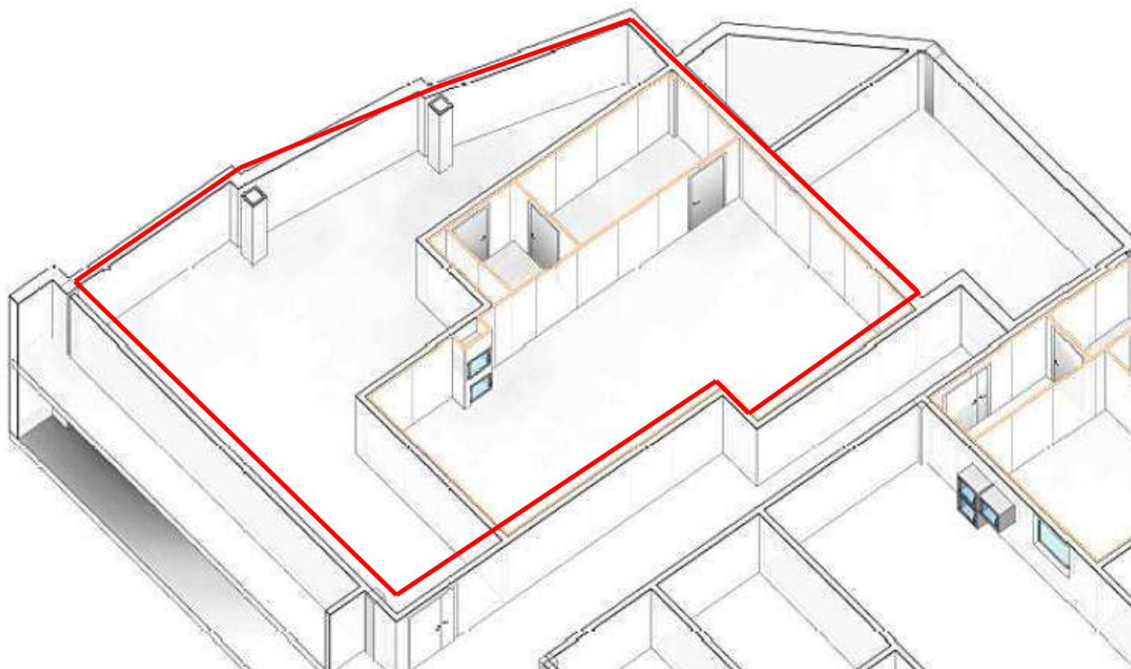
Conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir las finalidades indicadas y, posteriormente, durante los plazos exigidos por la normativa aplicable en materia de archivo, gestión, justificación, control y auditoría de fondos europeos.

Derechos: Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento y, cuando proceda, portabilidad, dirigiéndose a cualquiera de las entidades corresponsables:

INCYDE: calle Ribera del Loira, 12, 28042 Madrid; correo electrónico: lopdp@incydecamaras.es.

SEKUENS: Parque Tecnológico de Asturias, 33428 Llanera, Asturias; Delegado de Protección de Datos: dpp@sekuens.es

ANEXO III. PLANOS DEL LABORATORIO 1



Incivasturias



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

ANEXO IV. PLANOS DEL LABORATORIO 2

